

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION		ADVERTENCIAS	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	
PROVINCIA.	9,00 — —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	
NUMERO SUELTO.	0,50 — —		
El pago es adelantado		Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.	
		ADMINISTRACION: Re-Idencia provincial de Niños	

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transporte por carretera, con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Decreto del Ministerio de Obras públicas de 21 del corriente (*Gaceta* del 22), que regula la concesión de pases y billetes de ferrocarril con rebaja de precio, en su artículo 5.º dispone lo que sigue:

“Los billetes de caridad serán concedidos por el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transporte por carretera, en nombre del Ministro de Obras públicas.

A este fin, las Autoridades locales cursarán a la Dirección general las solicitudes que reciban de estos billetes, certificando de la cédula personal de los interesados que no podrá ser superior a la de la tarifa tercera, clase 12, y acreditando, bajo su responsabilidad, la pobreza de los solicitantes.

Quando se trate de indigentes extranjeros de naciones con las que haya establecido reciprocidad, la petición del billete deberá ser avalado por la Embajada o Consulado respectivo.

Los billetes de caridad valdrán para un solo viaje y podrán ser utilizados en los trenes correos, mixtos y de mensajerías.”

Lo que traslado a V. E. con el ruego de que se sirva ordenar la inserción de la presente orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su digno cargo, a fin de que por las Autoridades locales se haga una revisión escrupulosa de las peticiones de esta clase y se remitan con todos los requisitos exigidos al Negociado de billetes de este Centro directivo, significándole que, a partir del 1.º de abril próximo, no se cursará ninguna petición que no venga con los requisitos que el Decreto mencionado consignan.”

Lo que se hace público a los efectos mencionados.

Oviedo, 26 de marzo de 1935.

El Gobernador-General,
Angel Velarde Garcia

Secretaria general. Ayuntamiento

Cumpliendo orden del Ilmo. Sr. Director general de Administración, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, que en

virtud de acuerdo del Tribunal de oposiciones a Secretarios de segunda categoría, el día ocho de abril próximo, dará principio la segunda y última vuelta del segundo ejercicio (oral), quedando convocados para practicarlos cuantos opositores no se hayan presentado en el primer llamamiento, reinterándose también el acuerdo del mismo Tribunal de que serán decaídos de su derecho aquellos opositores que no se presenten al ser llamados a actuar en dicho ejercicio, sea cualquiera la causa que origine la incomparecencia.

Oviedo, 28 de marzo de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Aguas terrestres.—Concesiones

ANUNCIO Y NOTA—EXTRACTO

Don Manuel Ocharán, Gerente de la Sociedad Anónima “Electra de Viesgo”, en nombre y representación de la misma, solicita la concesión de quince litros de agua por segundo, derivados del arroyo Pontigo, en términos del pueblo de Doiras, del Ayuntamiento de Boal, con destino al abastecimiento de servicios sanitarios y mecánicos de las instalaciones del Salto de Doiras, de que es concesionaria dicha Sociedad.

Mediante una presa de fábrica, se derivarán las aguas, conduciéndolas por una tubería de urálita de 0,15 metros de diámetro interior y 1,630 metros de longitud hasta un depósito regulador que se ubicará en las proximidades de la carretera de Navia a Grindas de Salime, el cual a su vez, aimentará a otro de distribución para las necesidades del servicio.

Todos los terrenos que han de ocuparse con las obras, son de propiedad de la Sociedad peticionaria.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente pe-

tición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Boal o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que sea examinado por quien lo desee.

Oviedo, 23 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto Gonzalez de Agustina.

Aguas Terrestres.—Residuos minerales

ANUNCIO Y NOTA—EXTRACTO

D. Senéh Mata Fernandez, vecino de Blimea, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, sobrantes del canal de derivación de la «Electra de Blimea», en términos del mencionado pueblo.

Mediante un atajadizo de piedra, que se ubicará a unos diez metros aguas arriba, del punto en que afluyen al río Nalón las expresadas aguas sobrantes, se derivarán éstas por la margen derecha, por un canalillo de madera de 30 metros de longitud, conduciéndolas a una criba y de aquí a un depósito reposador.

Todas las obras se proyectan en terrenos propiedad del peticionario.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que sean examinados por quien lo desee.

Oviedo, 25 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto Gonzalez de Agustina.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE VILLAYON

Fernando Paredes Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villayón, en la provincia de Oviedo.

Certifico: Que esta Junta, en sesión de fecha primero de marzo actual, acordó proveer los cargos de Vocales vacantes de la misma, designándose para ello, a los señores siguientes:

1.º Vocal como Concejal de mayor número de votos, D. Alfredo Garcia y Garcia.

2.º Vocal suplente del anterior como Concejal que le sigue en votación, D. Manuel Fernandez Gomez.

Y para que conste, cumpliendo con los mandados y efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Villayón, a primero de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Fernando Paredes Alvarez.—V.º B.º El Presidente, Sergio Pérez.

DE IBIAS

Don Estanislao Villanueva Suarez, Secretario suplente del Juzgado municipal y en funciones de la Junta del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en sesión de esta fecha, celebrada por dicha Junta para la designación de Presidentes y Suplentes que han de actuar en las elecciones que se celebren en el próximo bienio en este término municipal, fueron designados los señores que a continuación se expresan para los Colegios que se mencionan:

Distrito primero, Sección primera, San Antolin

Presidente, Faustino Frieto.
Suplente, Manuel Fernandez y Fernandez.

Sección segunda, Ceces
Presidente, Ramón Mendez Morodo.
Suplente, Enrique de Cangas.

Sección tercera, Seroiro
Presidente, Manuel Naveiras Castrillon.
Suplente, José Alvarez.

Sección cuarta, San Clemente

Presidente, Ramón Saavedra Alvarez.

Suplente, Manuel Lago Valledor.

Sección quinta, Alguerdo

Presidente, José Uría Gomez.

Suplente, Segundo Lago Castaño.

Distrito segundo, Sección primera, Sisterna

Presidente, Ramón Menendez y Menendez.

Suplente, Manuel Gonzalez Menendez.

Sección segunda, Taladrid

Presidente, Baldomero Rigueras Uría.

Suplente, Antonio Buelta Gonzalez.

Sección tercera, Fondodevilla

Presidente, Enrique Perez Perez.

Suplente, Francisco Lopez Perez.

Distrito tercero, Sección primera, Marentes

Presidente, Antonio Mendez Queipo.

Suplente, Ramón Alvarez Mendez.

Sección segunda, Uría

Presidente, José Mendez Fernandez.

Suplente, Manuel Garcia Fernandez.

Sección tercera, Sena

Presidente, Victor Yañez Florez.

Suplente, Federico Diaz Fernandez

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en San Antolín de Ibias, a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y cinco. —Estanislao Villanueva. —V.º B.º El Presidente, R. de Cangas.

ALCALDIAS

DE MIRANDA

Por este Ayuntamiento y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo para declarar la ausencia e ignorado paradero durante más de diez años de los individuos que a continuación se relacionan.

Reemplazo de 1935

Ovidio Arenaldo y Félix Alonso Fernandez, hijos de Manuel y Maria, naturales de Leiguada, son hermanos del mozo número 4, Gil Alonso Fernandez.

Diego Gonzalez Alvarez, hijo de José y Balbina, natural de Villanueva, es hermano del mozo número 40, José Gonzalez Alvarez.

Lorenzo Gonzalez Puente, natural de Vigaña, es padre del mozo número 54, José Maria Gonzalez Suarez.

Manuel Menendez Gancedo, hijo de José y Sabina, de Alcedo, es hermano del mozo número 67, Alfredo Menendez Gancedo.

Alfonso y José Miranda Suarez, hijo de Antonio y Filomena, naturales de Cutiellos, son hermanos del mozo número 72, Ramiro Miranda Suarez.

Reemplazo de 1935

Manuel Alvarez Feito, hijo de Manuel y Virginia, natural de San Martín de Andés, es hermano del mozo número 14, José Alvarez Feito.

Reemplazo de 1931

Joaquin Menendez Fernandez, hijo de José y Soledad, natural de Nando, es hermano del mozo número 72, Félix Menendez Fernandez.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento.

Belmonte, 18 de marzo de 1935. —El Alcalde, Bernardo Vergara.

DE SAMA DE LANGREO

EDICTOS

Acordado por el Ayuntamiento y a instancia del mozo Avelino Garcia Rozado, del remplazo de 1935, se instruye expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano que a continuación se menciona el cual y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, se hace público, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia de esta se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con la mayor brevedad posible.

El José Antonio Garcia Rozado, es natural de Las Llanas, parroquia de Sama, hijo de José y de Carolina, de estatura regular y cuenta 23 años de edad, pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, boca id., frente despejada, color sano; señas particulares ninguna.

Sama de Langreo 12 de marzo de 1935 —El Alcalde, S. Sanchez.

Acordado por el Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel Vega Cabeza, n.º 146 del reemplazo de 1935, se instruye expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, del hermano, que a continuación se menciona el cual y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, se hace público, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia de éste se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con la mayor brevedad posible.

El Amador Vega Cabeza, es natural de La Felguera, parroquia de Turiellos, hijo de José y de Amalia de estatura regular y cuenta 23 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz pequeña, boca regular, frente ancha, color blanco; señas particulares ninguna y se ausentó para Chile.

Sama de Langreo, 12 de marzo de 1935. —El Alcalde, S. Sanchez.

Acordado por el Ayuntamiento y a instancia del mozo José Garcia Camporro número, 185 del reemplazo de 1935, se instruye expediente para justificar la ausencia en ignora-

do paradero por más de diez años, de los hermanos que a continuación se menciona los cual es y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, se hace público, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia de éstos se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con la mayor brevedad posible.

El Manuel Garcia Camporro es natural de Riaño, parroquia de Riaño hijo de Agel y de Dolores, de estatura regular y cuenta 39 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca regular, frente ancha, color blanco; señas particulares ninguna y se ausentó para Buenos Aires.

El Tomás Garcia Camporro, de estatura regular y cuenta 35 años de edad, pelo rubio, cejas castaño, ojos castaños, nariz larga, boca grande, frente ancha y color bueno, señas particulares ninguna y se ausentó para Buenos Aires.

Sama de Langreo, 12 de marzo de 1935. —El Alcalde, S. Sanchez.

DE NAVIA

EDICTO

Por este Ayuntamiento se instruyen expedientes sobre continuación de ausencia, en ignorado paradero por más de diez años, de los parientes de los mozos que a continuación se expresan:

Tomás Garcia Garcia, natural de Cabanella (Oviedo), hermano consanguíneo del mozo Luis Garcia y Garcia, número 32 del Reemplazo de 1933, por este Ayuntamiento.

Leandro Cartatégui Garcia, natural de este concejo, medio hermano del mozo Manuel Cartatégui Gonzalez, número 6 del Reemplazo de 1931, por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, a los efectos del párrafo cuarto, del artículo 293 del vigente Reglamento, para que las personas que tengan conocimiento de la residencia de los citados individuos, lo participen a esta Alcaldía, o a la Junta de Clasificación y Revisión de Fravia.

Navia, a 20 de marzo de 1935. —El Alcalde, Joaquín Campo Osorio.

DE MUROS DE NALON

Aprobada en principio una propuesta de suplemento de crédito, por esta Corporación, en sesión de 22 de los corrientes, para incrementar varias partidas del presupuesto ordinario, con cargo al superávit del último presupuesto liquidado, de conformidad con lo prevenido en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda dicho expediente expuesto al público, por término de 15 días, a efectos de reclamaciones.

Muros de Nalón, marzo 23 de 1935. —El Alcalde, D. Martínez.

DE NAVA

Formado el repartimiento individual para el impuesto de la extinción de Plagas del campo, de este concejo, perteneciente al año corriente, se

halla expuesto al público, en esta Secretaría, por término de ocho días, para que el que lo desee pueda examinarlo y hacer reclamaciones, si proceden.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Nava, 26 de marzo de 1935. —El Alcalde.

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veintitres de febrero de mil novecientos treinta y cinco. En los autos sobre separación de personas y bienes promovidos en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón, por doña Elena Suarez y Suarez, casada, mayor de edad y vecina de la citada villa, representada ante esta Sala por el Procurador don Juan Mendoza, contra su esposo don Alfonso Cervo Suarez, casado, mayor de edad y vecino de Gijón, el cual no comparció ante esta Superioridad,

Fallamos:

Que declarando haber lugar a la demanda instada en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Gijón, por doña Elena Suarez Suarez, debemos decretar y decretamos la separación de personas y bienes de los cónyuges don Alfonso Cervo Suarez y doña Elena Suarez y Suarez, que contrajeron matrimonio en Gijón en el día veintinueve de enero de mil novecientos tres, como incursos en la causa duodécima de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, sin declaración de culpabilidad de ninguno de ambos cónyuges, sin hacer por tanto expresa condena de costas del procedimiento, y cúmplase, si en ello hubiere lugar, con lo prevenido en el artículo veinticinco de la Ley citada.

Así por esta nuestra sentencia, la que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. S. J. Pedreira, Fausto Garcia, Jesús G. Obeso, Enrique de No.

Seguidamente se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública, de lo que certifico. —Antonio de la Escosura.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación al litigante no comparecido, expido la presente en Oviedo, a veintiseis de febrero de mil novecientos treinta y cinco. —Angel A. Morán.

D. Angel Alvarez Morán Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen; "En la ciudad de Oviedo a veinte de marzo de mil novecientos treinta y cin-

co. En los autos de divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia del Distrito Oriente de Gijón por D.^a Adela Menendez Gonzalez, mayor de edad, casada, y vecina de Gijón representada ante esta sala de lo Civil por el Procurador D. Andrés Tamés y defendida por el Letrado D. Tomás Martínez, contra su esposo D. Julio Álvarez Valdés, mayor de edad, casado marineramente y vecino de Gijón, el cual no compareció ante esta Sala, y el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que estimando la demanda debemos decretar y decretamos por la causa séptima del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos con todas sus consecuencias legales, el divorcio vincular del matrimonio contraído por la demandante doña Adela Menendez González con el demandado D. Julio Álvarez Valdés, con fecha seis de noviembre de mil novecientos quince, e inscrito en el Registro Civil del distrito Occidente de Gijón declaramos culpable de la disolución del vínculo al demandado y acordamos que los hijos habidos de dicho matrimonio llamados María Luisa y Concepción queden en poder de su madre, como cónyuge inocente, sin perjuicio para el D. Julio de los derechos que sobre los mismos le concede la Ley e imponemos las costas del procedimiento al repetido demandado. Cúmplase a su tiempo y en cuanto proceda con lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la Ley de Divorcio; y notifíquese esta resolución al demandante rebelde en los autos si fuera habido y si así lo solicitara la parte contraria o en otro caso hágase en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira.—Fausto García.—Joaquín de la Riva.—José Luis Pintado.—Enrique de No.

Seguidamente se publicó esta sentencia por el Magistrado Ponente D. José Luis Pintado lo que certifico.—P. S. Nicanor García.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincial y sirva de notificación al Litigante no comparecido que expido la presente en Oviedo a veintidos de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Ángel A. Morán.

JUZGADOS

DE PRAVIA

Don Gerardo Arango García, Juez accidental de instrucción del partido de Pravia.

Por el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a los testigos César Fernández Miranda y Fernández, vecino que fué de Muros de Nalón, y José Regado, vecino del cruce de carreteras de San Justo a la de Muros a Soto del Barco, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día once de abril próximo, a las diez de la mañana, comparezcan ante la Au-

diencia provincial de Oviedo, en el local destinado al efecto, sito en la calle del Marqués de Gastañaga, Palacio de Canillejas, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal del Jurado, en causa procedente de este Juzgado, seguida por delito de homicidio, contra Julio Navarro Barco, bajo las penas que establece la ley.

Pravia, a veintitres de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Gerardo Arango.—El Secretario, Basilio Serra.

—:—

DE CANGAS DEL NARCEA

EDICTO

D. Joaquín González Ballesteros, Juez municipal de la villa de Cangas del Narcea y su término.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil, entre partes como demandante José Martínez Menéndez, mayor de edad, labrador y vecino de la Vega del Tallo, en este término, y como demandada doña Esperanza Díaz Fernández, v. u. da, labradora y vecina del pueblo de Lartosa, en este expresado término, por sí y como representante legal de sus hijos menores María, Manuel, Matilde y Evaristo Fernández Díaz, y todos como sucesores de su abuelo Manuel Fernández Campa y padre D. Elviro Fernández Martínez, sobre pago de seiscientos pesetas de capital más los intereses al seis por ciento anual de los tres últimos años, mas los que vendan hasta su total pago, y cuyos autos que se hallan hoy en período de ejecución, en resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta todos los bienes que fueron embargados a aquellos para el cobro de la cantidad expresada, habiendo señalado para la celebración de la misma el día veinticuatro de abril próximo y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que el valor total de los bienes embargados que luego se dirán, es el de cuatro mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas, por cuyo precio se ponen en venta.

Bienes embargados y que se subastan.

Cortín de abejas, en ciento cincuenta pesetas.

El prado de la Pontiga, en cien pesetas.

El prado del Xeixo, en cien pesetas.

La tierra llamada del Seiso, en ochenta pesetas.

La tierra tablada del Molin, en setenta y cinco pesetas.

La tierra llamada del Noceo, en setenta pesetas.

La tierra del Estajo de la Peña, en sesenta pesetas.

La tierra del Valle de la Llamera, en setenta y cinco pesetas.

La tierra llamada de los Estajos, en ochenta pesetas.

La casa conocida por de Forcón, habitada por los demandados en el pueblo de Lartosa, en setecientos cincuenta pesetas.

La Panera de la misma casa, en seiscientos pesetas.

La tierra de junto a casa, en ochenta pesetas.

La tierra Huerto de junto a casa, en setenta y cinco pesetas.

La tierra denominada de Arriba

de casa de Quintos, en sesenta pesetas.

La tierra llamada del Reguero, en setenta y cinco pesetas.

El prado del Campón, en cien pesetas.

El prado de la Barnaguera, en noventa y cinco pesetas.

El prado de las Fonderas, en ochenta pesetas.

El prado de la Peña de la Yeóra, en ochenta pesetas.

El prado del Caborno, en setenta y cinco pesetas.

El prado de la Peña de la Valse, en setenta y cinco pesetas.

El prado de las Abejas, en sesenta pesetas.

El prado de la Cosquera, en sesenta pesetas.

El prado de las Castañales, en setenta y cinco pesetas.

La tierra del Casoiro, en ochenta pesetas.

La tierra del Ablano, en cincuenta pesetas.

La tierra de la Cosquera, en cincuenta pesetas.

La tierra del Rebolal, en setenta y cinco pesetas.

La tierra del Estajón, en sesenta y cinco pesetas.

La tierra llamada Tablado a, en setenta y cinco pesetas.

La tierra Estajo de la Gamayera, en sesenta pesetas.

La tierra de las Comuñas, en setenta y cinco pesetas.

El prado del Valle, en cien pesetas.

El prado de Retaisiera, en sesenta y cinco pesetas.

Las tierras denominadas Tabladas de Fonte Martín, en ciento cincuenta pesetas.

La casa y hórreo llamados de Cueto, sitos en el pueblo de Lartosa, en doscientas pesetas.

El prado de la Puerta, en setenta pesetas.

La Arboleda y términos bravos que le correspondan a la demandada en el pueblo de Lartosa, en doscientas cincuenta pesetas.

La cabida, deslindes, situación y demás extremos de los bienes anteriormente descritos obran en los autos de juicio de que se hizo mérito, y que se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, para su exhibición a quien lo interese.

Se hace constar que todos los anteriores bienes, radican en el pueblo de Lartosa y sus términos.

Para tomar parte en la subasta, es necesario consignar sobre la mesa de este Juzgado, el diez por ciento de la valoración de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de los mismos.

Y a fin de anunciar la anterior subasta en los sitios de costumbre y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Cangas del Narcea, a diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín González Ballesteros.—José de Llano.

DE CAGAS DE ONIS

EDICTO

Por providencia del señor don Rafael Bonmati Valero, Juez de prime-

ra instancia de este partido, dictada con esta fecha en las diligencias de ejecución de sentencia, por la vía apremio, dictada en el incidente sobre indemnización de frutos por valor de mil trescientas veinte pesetas, en los autos promovidos por el Procurador don Fernando Fernández Rosete, en nombre y representación de doña Avelina y doña Palmira García Rubio, sobre reivindicación de fincas y otros extremos, contra don Antonio Suárez Rubio, que es el condenado en dicho incidente, y también para pago de mil cuatrocientas veintiseis pesetas con ochenta y dos céntimos a que asciende la tasación de costas aprobada, que son de cargo del mismo señor Suárez Rubio, con más las posteriores a dicha tasación, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, lo siguiente, que ha sido embargado como de la propiedad del don Antonio Suárez Rubio:

El derecho a retraer que tiene don Antonio Suárez Rubio, en las siguientes fincas, que enagenó con reserva de tal derecho a don José Ramón Suárez Rubio, por escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad don Julio Morán y G. Longoria, en siete de septiembre de mil novecientos treinta y tres, y por el precio de dos mil pesetas.

1.^a En el sitio de la Llosa, del pueblo de Calabrez; un prado de seis áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte, Manuel Llano; Sur, herederos de Ramón Somoano; Oeste, camino; y Este, riega y más de esta herencia. Tasada en cuatrocientas pesetas.

2.^a En dicha Llosa, un prado llamado Fazona, de veinte áreas, cuarenta centiáreas; linda Norte y Sur, Manuel Llano; Este, más de esta herencia; y Oeste, sebe y camino. Tasada en mil cuatrocientas pesetas.

3.^a En el sitio de Xivera, la mitad de un hórreo en proindiviso con su hermana Josefa, a quien corresponde la mitad restante, linda todo, Norte y Sur, camino; Este y Oeste, sus servicios y de la casa habitación de esta procedencia. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.^a En el sitio de la Huerta del Molino, un prado de cuatro áreas, sesenta centiáreas, con el solar de un molino pegado; linda Norte, sebe y Ramón Fuente; Sur, herederos de Francisco Soto; Este y Oeste, sebe y camino. Tasada en cincuenta pesetas.

5.^a En el sitio Xievera, la mitad de una casa o establo y pajar, en proindivisión con su hermana doña Josefa, a quien corresponde la mitad restante, y mide todo cincuenta y cuatro metros cuadrados; y linda por todos lados con sus servicios y camino. Tasada en trescientas pesetas.

6.^a En el sitio Prado, debajo de casa, un prado de quince áreas; linda Norte, Tomás Somoano; Sur y Oeste, sebe y camino; Este, más de la herencia de doña Josefa. Tasada en setecientos pesetas.

7.^a En el sitio Tejedo, la mitad de una finca, o prado y castañedo, cuya otra mitad corresponde a la heredera Josefa, y según quedó amonjonada; linda al Norte, con la doña Josefa; Sur, Manuel Llano; Este, camino; y Oeste, Ramón Fuentes. Tasada en seiscientos pesetas.

8.^a En el sitio Traviesa, una finca a castañedo y roza, con algunos ro-

bles, de setenta y siete áreas; linda Norte, Manuel Llano; Sur, herederos de José Valle; Este, Manuel Llano y Ramón Fuentes; y Oeste, camino. Tasada en doscientas pesetas.

9.ª En el sitio Bajo del Cierro de Manuela la mitad de un castaño, por la parte Norte, cuya otra mitad correspondió a la heredera doña Ramona, con quien linda por el Sur; Norte y Este, camino y herederos de José Valle; y Oeste, riega. Tasada en cincuenta pesetas.

10. En el sitio Riega de los Molinos, la cuarta parte de un castaño, por el Norte; que linda al Sur y Oeste, con la heredera doña Josefa; Norte y Este, camino. Tasada en cincuenta pesetas.

Asciende en total la tasación a la cantidad de cuatro mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta de abril próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad, de dos mil pesetas, a todos los efectos, y que es la diferencia resultante de las cuatro mil pesetas, valor total de los bienes, con las dos mil en que el don Antonio Suárez Rubio, las vendió, reservándose el derecho a retraer a don José Ramón Suárez Rubio; y el adjudicatario o rematante de dicho derecho de retro, vendrá obligado a abonar al don José Ramón Suárez la cantidad dicha de dos mil pesetas.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, y sin que se consigné previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo, conforme a lo prevenido en el artículo mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Cangas de Onís, a quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario judicial, P. H., Manuel Alvarez.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Rafael Bonmati.

DE OVIEDO

Don Víctor Covián Frera, Juez de primera instancia accidental de Oviedo.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, instado por la Caja Asturiana de Previsión Social, contra la Federación Local de Sociedades Obreras, de Oviedo, acordé por providencia de hoy, anunciar por segunda vez a subasta, para el día veintinueve del próximo mes de abril, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

1.º Una casa de piso bajo, principal y bohardill, sita en la calle de Rafael Altamira, antes de la Lila, señalada con el número cuatro, que mide doscientos cuarenta metros cuadrados, y linda por el frente, la expresada calle; por la espalda, propiedad de los herederos de José Menéndez; por la derecha entrando, el solar que se describe a continuación, y por la izquierda, propiedad de los herederos de don Nicolás Feidt. Inscrita en el tomo mil cuarenta y uno, libro cuatrocientos cuarenta y uno de Oviedo, folio ciento dieciseis, nú-

mero veinticuatro mil novecientos ochenta y siete, inscripción quinta.

2.º Solar que ocupó la casa número doce de la calle de Caveda, cuyo edificio fué derruido, y el terreno destinado a patio; ocupaba la casa ciento dos metros ochenta y siete decímetros cuadrados, o sea en junto doscientos veintitrés metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados; linda por el frente, con dicha calle; por la parte posterior, con la casa descrita anteriormente; por el costado derecho, casa de don José Menéndez, y por la izquierda, con la calle de Rafael Altamira, antes casa de don Vicente Rubiera, la cual ha sido expropiada para ensanche de esta última calle. Inscrito en el tomo doscientos dieciseis, libro noventa y ocho de Oviedo, folio doscientos dieciseis, número cuatro mil quince, inscripción décima.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, de la cantidad que sirve de tipo a la subasta.

Servirá de tipo para la subasta, en cuanto a la primera de las mencionadas fincas, la cantidad de cuarenta y siete mil quinientas ochenta y seis pesetas dieciocho céntimos, y en cuanto a la segunda, la de catorce mil quinientas setenta y cuatro pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo ciento treinta y uno, estarán de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Victor Covián.—El Secretario, Antonio F. Giro.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Don Guillermo Mendez Lopez, Juez municipal suplente en funciones de Tapia de Casariego.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas, sobre maltrato de obra a la niña Soledad García García, de catorce años de edad, natural y domiciliada en Campos, de este término, contra José David Bermudez Lozano, mayor de edad, casado, mariner, natural de Villargomil, en este concejo, antes domiciliado en dicho Campos, y en la actualidad en ignorado paradero

en cuyo juicio se acordó expedir el presente citando al aludido denunciado, para que a las quince horas del día veinte de abril próximo, comparezca ante este referido Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tapia de Casariego, a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Guillermo Mendez López.—P. S. M. El Secretario, Domingo Casariego.

DE GRADO

Don Benito Suarez Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Grado.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Grado, a doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco. Don Joaquín Gonzalez Miranda, Juez municipal de este término, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, como demandante, don Marcelino Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Sama (La Vega), en este concejo, y como demandado, don José Lopez Gonzalez, mayor de edad, soltero, vecino que fué de Sama y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de mil pesetas por hospedajes.

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado don José Lopez Gonzalez, a pagar al actor don Marcelino Alvarez Alvarez, la cantidad de mil pesetas, imponiéndole las costas y ratificando el embargo preventivo practicado con fecha dos de los corrientes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. G. Miranda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; a los efectos de la notificación al demandado, expido la presente, visada por el señor Juez, en Grado, a trece de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Benito Suarez Valdés.—V.º B.º, Joaquín G. Miranda.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en el recho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de

la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SIERRA FUEGO, Ricardo, de 41 años de edad, casado, hijo natural de Dolores, natural de Oviedo, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser oído en causa por hurto de géneros instruida por dicho Juzgado.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ LOBO, Marcelino, hijo de Benjamín y Rosa, natural de Turón, Ayuntamiento de Mieres, domiciliado últimamente en Turón, encartado por rebelión; comparecerá en el término de cinco días, ante el Teniente Juez instructor de Mieres, número 2, D. Joaquín Portillo Togores, residente en Mieres.

ABELED, Ricardo, domiciliado últimamente en Turón, provincia de Oviedo, encartado por rebelión; comparecerá en el término de cinco días, ante el Teniente Juez instructor de Mieres, núm. 2, don Joaquín Portillo Togores, residente en Mieres.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE MOREDA

El día 23 del actual, en una huerta propiedad de Maximino Trapella Diaz, vecino de Campera, ha sido encontrado un asno, haciendo daños, cuyo dueño se desconoce, de las señas siguientes:

Pelo rojo, tamaño regular, de media edad, un poco trasquilado en la cola y tiene una raya negra haciendo cruz sobre la ahuja.

Lo que se publica a fin de que pueda llegar a conocimiento del dueño del animal referido, a quien será entregado, previo el pago de los daños y demás gastos ocasionados, si se presentare dentro de quince días, pasados los cuales será subastada en público la res.

Moreda, 25 de marzo de 1935.—El Teniente Alcalde C. Vázquez.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial.